

J 1479/5

7


5

Año de 1803.

Al Alcalde 2.^o Reg.^o 1.^o el Sindico Prior, y seis
 vecinos mas del Lugar de S.ⁿ Martin del
 Rio dicen: Que por hallarse vacante la con-
 sulta de Boticario se juntó la veintena en el
 18 del pasado, y se confirió al de la Torreçilla.
 Que esta veintena fue compuesta, no del su-
 getos prevenidos en la Instruccion, y por sor-
 teo, sino del que quiso el Alcalde 1.^o haci-
 endo la votacion en alta voz; por lo q.^e la pro-
 testo el Sindico Prior, y mas siendo el Emó de
 Ayuntam.^{to} tio del Boticario electo, como
 consta de testim.^o
 Sup. ca. se mande congrega
 la veintena con arreglo a la Instruccion,
 anulando la compuesta por el Ato. 1.^o de elec-
 cion q.^e se hizo, condenandole en las costas.

en caso de los sucesos que se han
En el poder me son atribuidos de los
trigo, y otros en Provenancia de
de los Principales de...
Henrico Maritimo Sebastian y en Do-
ningo Carran en q. Colon de la Bunde
de la P. de la del archobispo Reyno de
Aragon: Para que en nombre de los mis-
mos, representando sus propios por-
tados, acciones, calidades y otros, quedaran
juntas y separadas, interviniendo en sus
ganancias y pérdidas, y otras cosas de
su dominio y de otros, y tendran en
teguales y quieran de G. de los de la Bunde
competentes y de los de la Bunde
Demandas precedentes, y otras que
se, que las de los de la Bunde
requiridas, y otras que las de la Bunde
necesarias, y de los de la Bunde
sancion de los de la Bunde, y de los de la Bunde
firmas manifiestas, y de los de la Bunde
ver: y ganancia, y de los de la Bunde
coordinados, y de los de la Bunde
faborables, y de los de la Bunde
y a quien: Preterea las de los de la Bunde
mitidos, y de los de la Bunde
guarantizados, y de los de la Bunde
judiciales en el caso de los de la Bunde
de los de la Bunde, y de los de la Bunde

sean tales y...
quienan mas especial poder de lo que
de lo expuesto, que para...
de substituyo todo el G. de los de la Bunde
y de los de la Bunde, y de los de la Bunde
sus uniguna limitacion con for-
mular de los de la Bunde, y de los de la Bunde
prometo haver por fin, y de los de la Bunde
de quanto en virtud de la presente
de los de la Bunde, y de los de la Bunde
manera alguna, y de los de la Bunde
y de los de la Bunde, y de los de la Bunde
de los de la Bunde, y de los de la Bunde
por haver: Hecho en la Ciudad de Zaragoza
en la Ciudad de Zaragoza
a quatro de Enero del año con-
do de los de la Bunde, y de los de la Bunde
poderados, y de los de la Bunde
testigos en Manuel Posadilla
Juan de los de la Bunde, y de los de la Bunde
en otra Ciudad de los de la Bunde


Yo... Manuel Mendani
y Juan de los de la Bunde, y de los de la Bunde
Coloquio del de los de la Bunde, y de los de la Bunde

Esta Ciudad de Lugo a Veinte y ocho dias
del mes de Mayo de mil ochocientos y
veinte y tres años.
Juan de Arce



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Man. Sanz Cur. del Ayuntamiento del Lugar del
5.º Mart. del Rio del Partido de Paracá:

Cerrifio: como hoy dia de la fecha, habiendo celebrado
los Señores del Ayunt. Junta de Veintena, para
conferir la Conducta de Boricario, y la pluralidad
de Votos quedado a favor de Pedro Lavon Boricario
del Lugar de Torrecilla, como consta de Acuerdo en su
razon hecho, y protestado por D.º Martin Domingo
Sind.º Procurador, al q. me refiero: No obstante dho
dho D.º Martin q.º aung.º en dho acuerdo no se han
puesto los motivos de su protesta, q.º por el presente
declaro eran, primero, por haber hecho la eleccion de
Vocales solo el Alc.º primero, y haber combacado su
getas q.º no han gobernado el Pueblo; segundo, por ha-
berse hecho la votacion publica y en voz, tercero, que
aung.º se quiso a ello, y quiso fuese en secreto no fue
atendido, por cujos motivos no quiso dar su Voto, ni
tampoco firmar el Acuerdo. Y por la Verdad doy el
presente de ord.º del S.º D.º Pedro Fernandez Alc.º 1.º
y a pedimento de dho Domingo Sind.º q.º firma, en 5.º
Mart.º del dia a diez y ocho de Diciem.º de mil ochocientos y dos.
Martin Domingo Sind.º Man. Sanz Cur.º



AYO / OTAVIO DE J...
CVA. SIGVA. RAMIREZ
Y JOSEPH DE...
...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Exmo Señor.

Yo Samuel Navarro en me de Vuestro Consejo D. Miguel
el Peñabaz Cobrador Merita y D. Martin Domingo
Alcalde segundo Procurador primero, dignado del Consejo y
Sindico y P.ª General q.º respectivamente fueron del Lugar
& C.ª Martin del Rio en el año proximo pasado, y en nom-
bre de los Venus Señores y Señores del mismo contados
en el Poder que pasaron y se el usando ante V.ª.º.º.
y como mejor proceda Dijo. Que hallandose vacante la con-
dona de Justicia de Dho. Lugar se celebró Junta de veintae
na para conferir la en diez y ocho de Diciembre ultimo
y en su caso se confirió a pluralidad de votos a fernando Juan
Rodriguez del Lugar de Trucilla, pero es de advertir que
los Suosos q.º renunciaron Dha. Junta no fueron elçidido
conforme se halla mandado por V.ª.º.º. pues debieron ha-
cer el Eriteo & ello por todo el Ayuntamiento y & Buze-
tos q.º han abandonado los empleos honrrificos de Justicia,
no se verificó así, sino que el Alcalde primero eligió a su
devoción a los Suosos q.º le pasaron, y entre ellos a algunos q.
no han obtenido Dha. Empleo ni la Vocación se hizo en secreto
como parece correspondia, por cuyo motivo D. Martin Domingo
de uno de mis partes y Sindico P.ª.º.º. General q.º se hallaba
se abstuvo de votar, y aun protestó el acto segun todo au re-
sulta del Testimonio q.º en su virtud se libró, y presente, pro-

GOBIERNO

quiere decirse que todo lo obrado ha sido nulo por no haberse acobardado a la Instrucción comunicada por V. E. sabiendo sido causa de ello el Alcalde Residente su señoría por el Excmo. Ayuntamiento q. es Pío de Oñate. En esta atención.

V. E. sup. q. habiendo por presentados dichos Libros y Testimonio se vió en su vista y demás expuesto anula la referida elección y en su virtud mandax q. para la q. se haga de hacer se correen en Ayuntamiento pleno las Personas q. hayan de componer la Junta de veintena, y q. estas sean de las que han obtenido los Empleo por sufragio de ayuntamiento con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de V. E. y que así mismo la votación se haga en secreto, conde nando en las cosas de este Acuerdo a dho. Alcalde primero, que proceda así en justicia que pido y pata ello &c.

Por m. Aniceto Larrea y
D. Thomas Bellas

Manuel Herrera

Auto Larrea y Oñate die 21 de Mayo de 1803. Au. 891

De la Junta de veintena de este ayuntamiento y Junta de veintena de este ayuntamiento el día 21 de Mayo del año referido de 1803. En esta sesión se acordó que se les oprimiere sobre el convenio de este ayuntamiento y se permitiere con dicho informe testimonio de la resolución, Hecho pare á la vista del Real cédula

